

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 022/2016- (771) - Año XXVII

Allen, 15 de Diciembre 2016.-



SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 072/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE como Ocupante del lote N.C. 04-1-N-032-06, a la Sra. Delia San Martín DNI 10.537.635.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 073/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE como Ocupante del lote N.C.04-1-C-012-04-006, a. José Guillermo Painemil DNI 30.395.167.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 074/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a Gustavo Figueroa DNI 31.547.321 como Ocupante del lote 25 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 075/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a Rodrigo Ramírez DNI 30.057.581 como Ocupante del lote 08 de la Manzana 253 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 076/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a Pedro Á. Gómez DNI 14.530.266 como Ocupante del lote 05 de la Manzana 267 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 077/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a Analía Vázquez DNI 27.232.879 como Ocupante del lote 16 de la Manzana 256 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 078/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a Yuri G. Benegas DNI 18.384.458 como Ocupante del lote 02 de la Manzana 261 B del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 079/16-C.D.

Memorándum Nº 196/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-273-04-06, a Eudosa Maripan DNI 11.430.295.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 080/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 1502/16 (29-11-16) P.E.M.

MODIFICA el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 036/2012.C.D. donde dice: "Manzana 256 Lote 21: Marañil Carmen DNI 16.622.208" deberá decir: "Manzana 256 Lote 21: Segundo Mariano Marilaf Manque DNI 92.702.645".-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 081/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 1503/16 (29-11-16) P.E.M.

RECONOCE a la Sra. Norma Reyes Mendez DNI 36.428.132 como Ocupante del lote 27 de la Manzana 254 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 082/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 1504/16 (29-11-16) P.E.M.

ACEPTA la Reserva dispuesta por la Dirección de Tierras y Colonias dependiente de la Provincia de Río Negro, según Disposición Nº 233 "DCT y C".-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 083/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 1541/16 (06-12-16) P.E.M.

DEROGA Ordenanza Municipal Nº 066/14.C.D. **PROHIBE** el estacionamiento, maniobras, y la realización de carga/descarga en el Parque Industrial de cualquier vehículo de tránsito pesado.-

DECLARACION MUNICIPAL Nº 018/16-CD

(10-11-16)

DECLARA de Interés Municipal la realización del Gran Premio Ciclístico del Alto Valle de Río Negro.-

DECLARACION MUNICIPAL Nº 019/16-CD

(17-11-16)

DECLARA de Interés Legislativo Municipal el reconocimiento al Estudiante del último año de cada establecimiento de Nivel Medio, público y privado de esta Ciudad, que haya obtenido el Mejor Promedio del Año.-

**BALANCE DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALLEN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
Se publica en página Nº 10 del presente B.O.M.**

ORDENANZA MUNICIPAL N°072/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Delia San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se la reconozca como Ocupante del lote ubicado en Barrio La Costa Oeste N.C. 04-1-N-032-06;

Que no existen inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado siendo el reconocimiento a los solos fines de conectar los servicios domiciliarios básicos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE como Ocupante del lote N.C. 04-1-N-032-06, a la Sra. Delia San Martín DNI 10.537.635 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que con respecto a todo lo adherido y edificado al suelo, la Municipalidad de Allen no posee atribuciones, obligaciones ni derechos, en virtud de que lo construido es de condición totalmente privada.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el lote N.C. 04-1-N-032-06 no puede ser vendido ni cedido a terceros y en cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributaria a la Sra. Delia San Martín DNI 10.537.635 de la N.C. 04-1-N-032-06.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°072/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorándum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°073/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Guillermo Painemil; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante del lote ubicado en Barrio El Progreso sobre calles Brasil y Alta Tensión, N.C. 04-1-C-012-04-006;

Que no existen inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado siendo el reconocimiento a los fines de conectar los servicios domiciliarios básicos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE como Ocupante del lote N.C.04-1-C-012-04-006, al Sr. José Guillermo Painemil DNI 30.395.167 por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que con respecto a todo lo adherido y edificado al suelo, la Municipalidad de Allen no posee atribuciones, obligaciones ni derechos, en virtud de que lo construido es de condición totalmente privada.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el lote N.C. 04-1-C-012-04-006 no puede ser vendido ni cedido a terceros y en cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo

ARTÍCULO 5°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. José Guillermo Painemil DNI 30.395.167 de la N.C. 04-1-C-012-04-006.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°073/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorándum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°074/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Gustavo Raúl Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote, quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE al Sr. Gustavo Raúl Figueroa DNI 31.547.321 como Ocupante del lote 25 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, hasta tanto se cuente con la mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiario de la presente modalidad, no podrá ser incluido, en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°074/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°075/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Rodrigo Esteban Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote, quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE al Sr. Rodrigo Esteban Ramírez DNI 30.057.581 como Ocupante del lote 08 de la Manzana 253 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas hasta tanto se cuente con la mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiario de la presente modalidad, no podrá ser incluido,

en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°075/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°076/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Pedro Ángel Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote, quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE al Sr. Pedro Ángel Gómez DNI 14.530.266 como Ocupante del lote 05 de la Manzana 267 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas hasta tanto se cuente con la

mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiario de la presente modalidad, no podrá ser incluido, en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°076/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°077/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Analía Vázquez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se la reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote, quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los Autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE a la Sra. Analía Vázquez DNI 27.232.879 como Ocupante del lote 16 de la Manzana 256 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas hasta tanto se cuente con la mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiaria de la presente modalidad, no podrá ser incluida, en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°077/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°078/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Yuri Germán Benegas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE al Sr. Yuri Germán Benegas DNI 18.384.458 como Ocupante del lote 02 de la Manzana 261 B del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas hasta tanto se cuente con la mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiario de la presente modalidad, no podrá ser incluido, en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°078/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M..-

ORDENANZA MUNICIPAL N°079/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Eudisia Maripan; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se la reconozca como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-273-04-06, del Barrio El Progreso;

Que no existen inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado siendo el reconocimiento a los fines de conectar los servicios domiciliarios básicos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-273-04-06, a la Sra. Eudisia Maripan DNI 11.430.295 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que con respecto a todo lo adherido y edificado al suelo, la Municipalidad de Allen no posee atribuciones, obligaciones ni derechos, en virtud de que lo construido es de condición totalmente privada.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el lote N.C. 04-1-C-273-04-06 no puede ser vendido ni cedido a terceros y en cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributaria a la Sra. Eudisia Maripan DNI 11.430.295 de la N.C. 04-1-C-273-04-06.-

ARTÍCULO 6º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°079/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Memorandum N° 196/16 (29-11-16) P.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°080/16- C.D.

Allen, 17 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Segundo Mariano Marilaf Manque; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como Ocupante del lote 21 Manzana 256, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que es preciso cambiar los datos personales del peticionante reconocido en el mencionado lote, a fin de poder solicitar los servicios domiciliarios, siendo necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 036/2012.C.D.;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-11-16, según consta en Acta N° 1208, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/2012.C.D. donde dice: "Manzana 256 Lote 21: Marañil Carmen DNI 16.622.208" deberá decir: "Manzana 256 Lote 21: Segundo Mariano Marilaf Manque DNI 92.702.645", por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°080/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1502/16 (29-11-16) P.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°081/16- C.D.

Allen, 17 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Norma Reyes Mendez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se la reconozca como Ocupante de un lote en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, para poder realizar la conexión de los servicios domiciliarios que correspondan a la zona;

Que en el asentamiento poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector, habiendo realizado la Asesoría en Servicio Social de este Cuerpo el correspondiente relevamiento Socio-Económico;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, y no otorga ni reconoce derecho alguno sobre el lote, quedando supeditado todo a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: Municipalidad de Allen C/Piñeiro Pearson y Guerrero Miguel Manuel y otros S/Expropiación Expte. N°3711-J1-08, y a la decisión que administrativamente se tome;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-11-16, según consta en Acta N° 1208, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE a la Sra. Norma Reyes Mendez DNI 36.428.132 como Ocupante del lote 27 de la Manzana 254 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, hasta tanto se cuente con la mensura que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que como beneficiaria de la presente modalidad, no podrá ser incluida, en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal, a partir de la adjudicación definitiva del lote detallado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°081/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen – Resolución Municipal N° 1503/16 (29-11-16) P.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°082/16- C.D.

Allen, 17 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Disposición N° 233 "DGT y C" de la Dirección General de Tierras y Colonias de la Provincia de Río Negro, por la cual se reserva a favor de la Municipalidad de Allen un predio fiscal de 1013 Has. 38 As. 98 Cas., ubicado en parte del Lote 6 de la Colonia El Cuy, Provincia de Río Negro, Parcela 740705, creada por Plano de Mensura Duplicado 3834; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha creado en ese predio una Reserva Paleontológica mediante el dictado de la Ordenanza Municipal N° 088/08.C.D.;

Que es sumamente importante contar con la Escritura Traslativa de Dominio, para poder gestionar diversos Proyectos, para lo cual ésta constituye un requisito fundamental;

Que para ello es necesario aceptar la reserva para poder concretar dicha escritura;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-11-16, según consta en Acta N° 1208, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la Reserva dispuesta por la Dirección de Tierras y Colonias dependiente de la Provincia de Río Negro, según Disposición N° 233 "DCT y C", por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Planeamiento dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites necesarios, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, a la mencionada fracción de tierra a nombre de la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°082/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen – Resolución Municipal N° 1504/16 (29-11-16) P.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°083/16- C.D.

Allen, 24 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 066/14.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece la necesidad de ordenar el tránsito pesado en el Parque Industrial de nuestra localidad;

Que en su Artículo 1º se prohíbe el estacionamiento en el Parque Industrial sobre las banquetas de la calle Antonio Ruly Biló, calle N° 4 Haydee Coila, Acceso Martín Fierro y Acceso Biló de cualquier vehículo de tránsito pesado;

Que las maniobras que realizan estos vehículos de gran porte ponen en peligro la integridad física de los vecinos que transitan hacia sus trabajos o lo hacen en forma recreativa;

Que en su Artículo 2º, se ordena, que el estacionamiento de los vehículos de tránsito pesado, de las distintas empresas que desarrollan su actividad en el Parque Industrial de nuestra localidad, como así también la espera para ingresar al predio, tanto las que tienen acceso por calles internas como las que no, sea en las calles internas de dicho parque y no sobre la calle Antonio Ruly Biló, calle N° 4 Haydee Coila, Acceso Martín Fierro o Acceso Biló;

Que es necesario seguir con la prevención y el ordenamiento explícito del tránsito pesado en el Parque Industrial;

Que la Ordenanza Municipal vigente, N° 066/14.C.D., no establece ningún tipo de sanción ante un posible incumplimiento de la misma y se hace necesario reglamentar una multa mínima que tenga correlación con la actividad industrial;

Que es necesario encomendar la colocación de señalética que exprese la voluntad de la presente Ordenanza con el fin de persuadir a posibles infractores;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24-11-16, según consta en Acta N° 1209, se aprobó el pertinente Proyecto

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 066/14.C.D. por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: PROHÍBESE el estacionamiento, maniobras, y la realización de carga/descarga en el Parque Industrial sobre las banquetas de la calle Antonio Ruly Biló, calle N° 4 Haydee Coila, Acceso Martín Fierro y Acceso Amadeo Biló de cualquier vehículo de tránsito pesado de las distintas empresas que desarrollan su actividad en el Parque Industrial de nuestra localidad, como así también la espera para ingresar al predio, tanto de las que tienen acceso en las calles internas como las que no.-

ARTÍCULO 3°: ORDÉNASE que el estacionamiento será en las calles internas de dicho Parque y no sobre las calles Antonio Ruly Biló, calle N° 4 Haydee Coila, Acceso Martín Fierro y Acceso Amadeo Biló.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que ante el incumplimiento de lo ordenado en la presente normativa, el responsable será pasible de una multa de 200 USAM (doscientos) a 1.163 USAM (mil ciento sesenta y tres), según lo determine la autoridad de aplicación, dependiendo de la reincidencia de la falta.-

ARTÍCULO 5°: ENCOMIENDASE la colocación de señalética en los márgenes del Parque Industrial.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICASE a las Empresas que se encuentran en el Parque Industrial de nuestra localidad, a fin de quedar debidamente notificados de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°083/2016 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen – Resolución Municipal N° 1541/16 (06-12-16) P.E.M.-

DECLARACION MUNICIPAL N°018/16- C.D.

Allen, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La realización del Gran Premio Ciclístico del Alto Valle de Río Negro, organizado por la Comisión Central Organizadora de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad, hace muchos años se realiza esta competencia de prestigio, emocionante y muy exigente, a punto tal que gracias a la misma, Allen ha sido reconocida en muchos lugares del país y del extranjero, como la Capital del Ciclismo en el Sur Argentino;

Que como ocurre en cada edición, miles de personas aplaudirán el paso de los ciclistas, haciendo de esta actividad una fiesta popular sin precedentes a la vera de la Ruta y con la presencia de otras miles en el sector de llegada, ubicado en el corazón geográfico de nuestra Ciudad;

Que como todos los años, nuestra ciudad durante una semana será el centro de la afición deportiva y de los amantes del ciclismo, coronando una labor que la Comisión Central Organizadora lleva a cabo prácticamente desde la finalización de la edición anterior y ese esfuerzo se ve plasmado en el éxito que conlleva la organización de la prueba en sí;

Que la Carta Orgánica Municipal establece, en su Artículo 5°, inciso a) Promover y proteger... La salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-16, según consta en Acta N° 1207, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE de Interés Municipal la realización del Gran Premio Ciclístico del Alto Valle de Río Negro, que se celebra año a año en el mes de Noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL N°018/16 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen – (10-11-2016) –

DECLARACION MUNICIPAL N°019/16- C.D.

Allen, 17 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La importancia de la Educación de Nivel Medio, como instrumento base para la formación de futuros profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que los jóvenes de hoy representan nuestro mañana, por lo que es necesario aunar esfuerzos para tener un futuro mejor;

Que el Concejo Deliberante concentra la fuerte convicción de que es necesario reconocer a los estudiantes egresados del Nivel Medio de nuestra Localidad, que han obtenido con su esfuerzo y responsabilidad el más alto promedio;

Que resulta imprescindible convertir a los jóvenes en elementos activos de la sociedad, poniéndoles como horizonte, la construcción de aprendizajes que sólo pueden ser alcanzados a través de la práctica y de la constante motivación y que, seguramente, redundará en la solución de conflictos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio deberá promover y proteger la educación y el acceso a la cultura en todos sus niveles para mejorar la calidad de vida de la población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-11-16, según consta en Acta N° 1208, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE de Interés Legislativo Municipal el reconocimiento al Estudiante del último año de cada establecimiento de Nivel Medio, público y privado de esta Ciudad, que haya obtenido el Mejor Promedio del Año.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que dicho reconocimiento será realizado en el mes de Diciembre en el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL N°019/16 - CD

Dra. Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen - (17-11-206) -

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, Declaraciones y Resoluciones, es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 022/2016 - (771) - Año XXVII - se terminó de imprimir el 15 de diciembre de 2016, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción – Diagramación – Escaneo – Impresión – Publicación y Distribución a cargo de la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-



BALANCE DE TESORERIA AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 MUNICIPALIDAD DE ALLEN


**MUNICIPALIDAD DE ALLEN
RIO NEGRO**

BALANCE DE TESORERIA AL DIA 30 DE NOVIEMBRE 2016


Saldo al 31 - 10 - 16		19,122,667.63
CAJA	236,291.31	
BANCOS (ctas.s/afectación)	9,403,553.11	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	86,052.03	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	9,314,015.03	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>82,756.15</u>	
INGRESOS DEL MES:		17,655,230.34
Tasas Municipales	814,871.95	
***Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	1,486,092.70	
* Copartic. Imp.Prov.y/o Nacionales	8,125,377.67	
** Regalias Petrolif y Gasíferas	1,835,497.30	
****Tasas Provinciales (Ley 4273)	133,053.52	
*****Regalias 6,5 Mun.Productores	811,365.01	
& Fondo Federal Solidario	416,031.78	
Venta de Activo Fijo	18,524.25	
Recupero Obras Varias	32,447.00	
Aportes No Reintegrables	<u>3,981,969.16</u>	
EGRESOS DEL MES:		16,782,056.12
Personal	8,079,381.06	
Bienes de Consumo	330,925.75	
Servicios	716,311.28	
Intereses de la Deuda	121,980.88	
Transferencias Corrientes	3,669,617.24	
Bienes de Capital	1,929.99	
Trabajos Públicos	663,748.88	
Servicios Públicos	1,121,490.07	
Amortización de la Deuda	2,056,250.99	
Devolución Tasas	<u>420.00</u>	
Saldo al 30 - 11 - 16		19,995,641.85
CAJA	94,600.12	
BANCOS (ctas.s/afectación)	9,540,154.47	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	85,507.53	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	10,212,823.58	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>62,756.15</u>	
	<u>36,777,897.97</u>	<u>36,777,897.97</u>

- * Ingreso copartic.por goteo 01-11/30-11-16 - Saldo Septiembre 2016 - Compensación Septiembre 2016
- ** Ingreso Regalias por goteo 01-11/30-11-16 - Saldo Septiembre 2016
- *** EDERSA Compensación e ingresos julio/septiembre 2016
- ****Tasas Provinciales (Ley 4273) Septiembre 2016
- *****Regalias 6,5 Mun.Productores Septiembre 2016
- & Fondo Federal Solidario Septiembre 2016


DEPARTAMENTO TESORERIA, 30 de Noviembre 2016




Gloria A. Lopez
 SECRETARÍA DE TESORERÍA
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN




Griselda Morelli
 SECRETARÍA DE TESORERÍA
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN



Ana B. Fuentes
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 PÚBLICOS Y PRESUPUESTOS
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN



Cr. Isidoro Zaz
 CONTADOR MUNICIPAL
 Municipalidad de Allen



Dra. SIRENA COSTA
 INTENDENTE MUNICIPAL